

Circulación monetaria, intervención pública y arbitrismo en el reino de Aragón durante el siglo XVII*

José Antonio Mateos Royo

RESUMEN:

Este artículo estudia la circulación monetaria en Aragón durante el siglo XVII, junto con la intervención pública y debate económico sobre la materia. La mayor demanda de numerario con menor contenido metálico por el mercado promovió la llegada de piezas locales falsas y foráneas. Pese a agilizar los intercambios, estos flujos originaron efectos adversos en la economía y generaron discusiones entre instituciones públicas sobre la conveniencia de rebajar el valor intrínseco de la moneda autóctona durante la segunda mitad de la centuria. El fracaso del debate monetario que tuvo lugar durante el último cuarto de la centuria impidió alumbrar una política monetaria autónoma orientada a promover la recuperación económica y facilitó la creciente intervención estatal durante el siglo XVIII.

Palabras clave: Circulación, política y debate monetarios, Aragón, siglo XVII.

SUMMARY

This paper studies monetary circulation in the kingdom of Aragon during the seventeenth century as well as public intervention and economic debate on this matter. Increasing market demand of currency with lesser metallic content prompted the irruption of counterfeit local coins and foreign currency. These mo-

* Este trabajo se incluye en el proyecto HUM2004-00537, titulado "Absolutismo y mercado. La política del estado, siglos XVII-XVIII" y financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología. El autor desea expresar su agradecimiento a Fernando Zulaica Palacios por las sugerencias realizadas para la mejora de este artículo.

netary flows facilitated commercial transactions, but had some negative effects on the economy and generated disputes between public institutions about the advisability of decreasing the intrinsic value of local coins during the second half of the century. The failure of the monetary debate during the last quarter of the century effectively stopped the Aragonese autonomous monetary policies to help economic recovery and facilitate the increasing intervention of the State during the eighteenth century.

Key words: Monetary circulation, policy and debate, Aragon, seventeenth century.

Introducción

El estado actual de las investigaciones sobre los procesos de acuñación y circulación monetaria en la España Moderna denota un fuerte desequilibrio. Beneficiados por su imbricación con las finanzas y política exterior de la monarquía, así como por su mayor peso específico en la economía de los territorios gobernados, los estudios sobre la moneda castellana que —con algunos precedentes de interés— cobraron especial vigor desde mediados del siglo XX y sobre todo en los años sesenta y setenta¹ han renacido durante los últimos quince años. Con especial énfasis en el Seiscientos, economistas e historiadores muestran gran interés por los debates e idearios de la época, los condicionantes de la intervención pública y sus consecuencias sobre la circulación monetaria y vida económica.² Por el contrario, el mayor abandono de estos estudios para la

1. Junto al estudio pionero de Aloiss HEISS, *Descripción general de las monedas hispanocristianas desde la invasión de los árabes*. Madrid, 1865-1869, 3 tomos, destacan como trabajos numismáticos Felipe MATEU Y LLOPIS, *La moneda española (breve historia monetaria de España)*, Barcelona, 1946; Ramón FONTECHA Y SÁNCHEZ, *La moneda de vellón y cobre de la Monarquía española (1516 a 1931)*, Madrid, 1968; y Octavio GIL FARRÉS *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976. Entre los análisis económicos, Earl J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975; del mismo, *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, 1980; Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960; del mismo, *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1973; Jaime VICENS VIVES, *Manual de historia económica de España*, Barcelona, 1959.

2. Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN, "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II", *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, 5, (1992), pp. 135-176; Akira MOTOMURA, "The best

Corona de Aragón no sólo ha impedido ampliar líneas de trabajo y abordar nuevas hipótesis, sino generar una visión más completa y una perspectiva comparada de la circulación monetaria en los territorios hispánicos durante el Antiguo Régimen.

Este descuido en parte deriva de una perspectiva sesgada del pasado, favorecida por la actual descentralización administrativa del Estado español y ligada a una fuerte identificación entre autonomía monetaria e identidad territorial. Frente a la atención prestada a la política monetaria medieval en la Corona de Aragón al estimarse pactada entre monarquía e instituciones forales, su evolución posterior ha sido considerada como supeditada a directrices castellanas y carente de interés hasta producirse la extinción de las piezas autóctonas en el Setecientos. Esta percepción ha impedido que estudios de mérito sobre los nexos entre acuñaciones monetarias y evolución de los precios en Valencia y Cataluña³ fuesen completados por análisis de los factores políticos y económicos que condicionaron la circulación monetaria en la Edad Moderna. Por este motivo, las aportaciones recientes han procedido en su mayoría de trabajos numismáticos,⁴ con métodos y objetivos distintos a los de la investigación histórica. Y sin embargo, un mayor esfuerzo en esta dirección permitiría desvelar variables tales como las normas que regían la circulación monetaria en la Corona de Aragón, las pautas de negociación

and worst of currencies: seigniorage and currency policy in Spain, 1597-1650", *The Journal of Economic History*, 54 (1994), pp. 104-127; Fernando SERRANO MANGAS, *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España (1618-1668)*, Madrid, 1996; José Ignacio GARCÍA DE PASO "La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II", *Revista de Historia Económica*, 17 (2000), pp. 49-77; Javier SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, 2000; Elena María GARCÍA GUERRA, *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Madrid, 1999; de la misma, *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*, Madrid, 2003; y Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665)*, Madrid, 1997; del mismo, "Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?", *Revista de Historia Económica*, 19 (2001), pp. 17-37.

3. HAMILTON, *Tesoro y Guerra y precios*; así como Pierre VILAR, *Cataluña en la España moderna*, vol. I, Barcelona, 1978, pp. 390-405.

4. Como ejemplos, Felipe MATEU Y LLOPIS, *La ceca de Valencia y las acuñaciones valencianas de los siglos XIII al XVIII*, Valencia, 1929; Pío BELTRÁN VILLAGRASA, *Obra completa*, Zaragoza, 1977, 2 vols.; GIL FARRÉS, *Historia*; Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, "Numismática aragonesa en la Edad Moderna", en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp. 197-219; y Miquel CRUSAFONT I SABATER, *Història de la moneda catalana*, Barcelona, 1996.

de emisiones entre monarquía e instituciones públicas o la influencia de los idearios en curso en las decisiones adoptadas y sus consecuencias económicas. Su definición permitiría desvelar tanto las características económicas e institucionales que pautaron la circulación monetaria en estos territorios forales como medir su incidencia en la divergencia económica regional iniciada en España ya durante la Edad Moderna.

El presente artículo pretende reforzar estas consideraciones mediante el estudio de los nexos entre circulación monetaria, intervención pública y pensamiento económico en el Aragón del Seiscientos. Se probará así que, al igual que toda la Corona, este reino contempló desde inicios de la centuria notables cambios en la oferta monetaria, ligados a la demanda de numerario con menor valor intrínseco que la moneda aragonesa –piezas forasteras, falsas o cercenadas– por parte del mercado para agilizar las transacciones. Al generar este numerario también efectos adversos en la economía, estallaron serias discusiones entre las instituciones públicas en la segunda mitad de la centuria sobre la necesidad de aumentar el señoreaje o reducir el valor intrínseco de las piezas locales. Resultado de este interés político, el debate generado entre 1674 y 1702 demuestra una modesta absorción de los planteamientos teóricos de los arbitristas castellanos frente a una observación más intensa de las experiencias monetarias realizadas en Cataluña y Valencia. A diferencia de estos territorios, la incapacidad institucional de alumbrar las reformas monetarias oportunas no sólo dificultó la recuperación económica sino acabó con el último intento de forjar una política monetaria autónoma en Aragón durante toda la Edad Moderna.

Aragón en el siglo XVII: la circulación monetaria

Las características de la circulación monetaria durante el siglo XVII en Aragón remiten como rasgo destacado a dificultades ya detectadas en la Edad Media, vinculadas a la escasez de oferta de moneda autóctona y a su inadecuación de su valor intrínseco a la demanda del mercado.⁵ Some-

5. Fernando ZULAICA PALACIOS, "Economía monetaria y política monetaria en el reino de Aragón en la Edad Media", *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 2003, vol. I, pp. 607-632.

tido el florín de oro introducido en el reino a mediados del Trecentos a devaluaciones por la monarquía en acuñaciones practicadas por lo común en otros territorios de la Corona de Aragón, la endémica escasez de moneda fraccionaria durante los siglos XIV y XV se halla ligada al mayor éxito de los grupos nobiliarios en impedir que el rey rebajase el peso y ley de la moneda jaquesa de vellón —unidad de referencia del sistema oficial de cuenta para toda la Corona— con objeto de mantener su valor nominal y potenciar los beneficios derivados de la exportación de productos agrarios. Carente el reino de una moneda de plata propia similar a la catalana o valenciana, tanto la insuficiente oferta de vellón nativo como su alto valor intrínseco que propiciaba su exportación restó aún más agilidad a las transacciones comerciales. Como resultado, la demanda del mercado favoreció su falsificación y adulteración, así como el empleo de piezas de plata forasteras pese a su prohibición taxativa en Cortes.

Frente a estos problemas, la oferta de moneda local durante el Quinientos conoce una seria transformación por las reformas realizadas bajo Juan II y Fernando el Católico (1458-1516), orientadas a lograr una mejor adaptación del valor intrínseco de las piezas aragonesas tanto a la cotización del oro y la plata en el mercado como al contenido metálico de las piezas acuñadas en otros reinos hispánicos y europeos. Estas reformas se sustanciaron en la acuñación de nuevas unidades de plata y oro —ducados, reales, sueldos— de influencia veneciana o castellana y en la reducción del alto valor intrínseco en la moneda jaquesa de vellón ante la aparición de las piezas de plata.⁶ Si la introducción de los ducados y reales pretendía potenciar los intercambios con Castilla, la depreciación del vellón venía forzada para retener la moneda fraccionaria autóctona en el reino y mantener al dinero jaqués⁷ como unidad de referencia del sistema oficial de cuenta, junto con sus múltiplos: el sueldo, equivalente a doce dineros y la libra, a veinte sueldos.⁸ El valor nominal

6. BELTRÁN VILLAGRASA, *Obra*, vol. II, pp. 448-456; GIL FARRÉS, *Historia*, pp. 276-277; Felipe MATEU Y LLOPIS, "El sistema monetario en Aragón. Síntesis histórica", en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp. 113-115; y José Ángel SESMA MUÑOZ, "La moneda jaquesa y la emisión de aragoneses de plata", en *Homenaje al doctor Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 1034-1036.

7. Vincencio Juan de LASTANOSA, *Tratado de la moneda jaquesa y de otras de oro y plata en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1681, pp. 53-54.

8. Extraño a Castilla, este sistema de cuenta fue el más difundido en Europa Occidental durante las Edades Media y Moderna. Resultaba vigente en toda la Corona de Aragón,

e intrínseco teórico de un real equivaldrá así en la época foral moderna a dos sueldos ó veinticuatro dineros. La adopción de la ley y el peso vigentes en Castilla⁹ en las emisiones de plata y oro dictadas por las Cortes aragonesas de 1519 y 1528 favorecieron la penetración de las piezas castellanas en el reino. Característica común a toda la Corona de Aragón, su empleo agilizó los intercambios y contribuyó a reactivar la economía al sustituir a una oferta de moneda local en descenso desde mediados del Quinientos. Con la sustitución del ducado por el escudo en 1564 como principal innovación, las normas de emisión fijadas a principios de siglo para todas las monedas se mantuvieron a lo largo de la centuria.

Con todo, esta continuidad empezó a generar en la segunda mitad del siglo XVI una distinta adaptación de estas unidades monetarias a las necesidades del mercado conforme se alteraba la cotización del oro y la plata. El vellón aragonés respondió así de forma adecuada hasta fines del Quinientos a una moderada demanda gracias a la mejor adecuación de su peso y ley y a la prosecución de sus emisiones en las últimas décadas del siglo¹⁰. Sin embargo, tanto la escasez de acuñaciones autóctonas de oro y plata durante este período como la creciente exportación a Francia de piezas aragonesas y castellanas desde mediados de siglo debido a su elevado valor intrínseco empezaron a deteriorar la favorable oferta vivida en la primera mitad de la centuria.¹¹ Vigente por decisión de las Cortes para estimular el comercio entre 1563 y 1585, la supresión de

estados del Norte y centro de Italia, Francia y los Países Bajos: Elena María GARCÍA GUERRA, *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*, Madrid, 2000, pp. 20-21.

9. Véase nota 6 y Pascual SAVALL Y DRONDA y Santiago PENEN DEBESA, *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, vol. I, pp. 335-336; y vol. II, p. 342.

10. Todavía en 1593, el virrey de Aragón sostenía en informes remitidos al Consejo de Aragón que la demanda de vellón por parte del mercado aragonés podía satisfacerse con acuñaciones modestas. Véase A(rchivo de la) C(orona de) A(ragón), C(onsejo de) A(ragón), legajo 36, doc. 322. Por este motivo, la Diputación del reino defendió en 1576 ante el virrey de Aragón la necesidad de emitir tan sólo 20.000 libras de moneda de vellón. Véase MATEU Y LLOPIS, "Sistema", p. 120.

11. REDONDO, "Numismática aragonesa", pp. 209-210. Las disposiciones de la Diputación frente a las alteraciones monetarias en el Aragón del Quinientos, en A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), Biblioteca, manuscrito 10, impreso sobre vedas de la moneda de oro y plata por los diputados del reino, sin fechar.

derechos en las aduanas aragonesas sobre las piezas de oro y plata exportadas al Principado facilitó su tránsito hacia Francia y la llegada de moneda falsa o rebajada de peso y ley a Aragón.

Este marco general de las relaciones monetarias en el reino se verá transformado con rapidez desde principios del Seiscientos conforme la oferta de numerario conozca serios cambios en la Corona de Aragón.¹² El mercado demandó moneda cuyo menor valor intrínseco frente al legal respecto al existente con anterioridad permitiese su mejor adecuación al aumento de cotización del oro y la plata. Así, los tempranos intentos por devaluar las monedas de plata en Cataluña y Valencia respondieron no sólo a su inferior valor nominal en la Península Ibérica frente a su valor de mercado en otros países europeos y sobre todo asiáticos, sino a la apreciación del oro frente a la plata en Europa que obligó a la monarquía a aumentar su relación legal en Castilla.¹³ La necesidad de estas reformas creció conforme la depreciación del vellón, el déficit comercial y la debilidad financiera de la monarquía en Castilla favorecieron la fuga de su moneda de oro y plata,¹⁴ también utilizada en los territorios forales. A semejanza de países vecinos, distintas instituciones públicas en la Corona de Aragón reclamaron estas reformas para obtener un mejor funcionamiento del mercado o mayores beneficios de las emisiones. Por último, el sistema monetario castellano no pudo responder a esta demanda debido a la carencia de curso de su vellón en la Corona de Aragón y al mantenimiento de un alto valor nominal e intrínseco en sus reales durante la mayor parte de la centuria, salvo episodios esporádicos como la irrupción entre 1650 y 1654 en este ámbito territorial de reales peruleros faltos de ley.¹⁵ Como se verá más adelante, cuando Carlos II devaluó el real castellano en los años ochenta, su pre-

12. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 129-149; HAMILTON, *Tesoro*, pp. 126-136; y *Guerra y precios*, pp. 151-163; VILAR, *Cataluña*, vol. I, pp. 396-405, 426-427; CRUSAFONT, *Història*, pp. 111-119.

13. MOTOMURA, "The best and worst", pp. 114-116; SANTIAGO, *Política*, pp. 51-55, 153-174, 239-240.

14. GARCÍA GUERRA, *Acuñaciones y Moneda y arbitrios*; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda*; SERRANO MANGAS, *Vellón*; ÁLVAREZ NOGAL, *Banqueros*; Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1992; SANTIAGO, *Política*.

15. MATEU Y LLOPIS, *La ceca*, p. 138; HAMILTON, *Tesoro americano*, p. 136; Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, "La moneda perulera en Aragón (1650-1653): notas y documentos", en *Homenaje al doctor Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, 1986, pp. 1085-1116.

sencia en la Corona de Aragón ya se había visto mermada por la fuerte implantación de piezas catalanas y valencianas de bajo peso y ley.

Dentro de este proceso, la consolidación de una economía más extrovertida en Aragón propició que recibiese flujos monetarios de valor intrínseco inferior a su moneda local mayores y más constantes que con anterioridad. La extinción del capital mercantil aragonés desde fines del siglo XVI y principios del XVII, cuya relativa recuperación en la segunda mitad del Seiscientos mostró una orientación más rentista y menos comercial,¹⁶ y el fuerte declive de la producción artesanal desde mediados de esta centuria¹⁷ generaron un constante déficit comercial que se tradujo en la salida de oro y plata.¹⁸ El principal país receptor de la moneda de mayor valor intrínseco fue Francia gracias al control de las principales transacciones en Aragón por sus comerciantes, que facilitó el aumento de sus importaciones de materias primas como la lana y sus exportaciones de manufacturas, más competitivas que las aragonesas. Favorecidas por la mayor extroversión de la economía,¹⁹ cada vez más especializada en la producción de materias primas, sucesivas invasiones de piezas foráneas de curso legal o monedas locales y extranjeras falsas –fundidas por lo común en territorios próximos– de bajo peso y ley irrumpieron en el reino.²⁰ Como se verá, las escasas emisiones de pla-

16. José Ignacio GÓMEZ ZORRAQUINO, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1987; del mismo, *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, 1987.

17. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, *Las corporaciones de artesanos en Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982; Antonio PEIRÓ ARROYO, *Jornaleros y mancebos*, Barcelona, 2002, pp. 31-41.

18. Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, "Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad Moderna: datos para su estudio en el siglo XVII", *Estudios* 85, (1985-86), pp. 123-154.

19. Jaume TORRAS ELÍAS, "La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo", en *Tres estudios de Historia económica de Aragón*, Zaragoza, 1982, pp. 9-32; Antonio PEIRÓ ARROYO, "Comercio de trigo y desindustrialización: las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña", en *Las relaciones económicas entre Aragón y Cataluña (siglos XVIII-XX)*, Huesca, 1990, pp. 41-51.

20. Ignacio de Asso, *Historia de la Economía Política en Aragón*, Zaragoza, 1798 (ed. facsímil, Zaragoza, 1983) pp. 279-283. Sobre la permeabilidad de los mercados monetarios en la Época Moderna, que facilitaba la movilidad de las piezas forasteras, falsas o de menor valor intrínseco y entorpecía las disposiciones públicas sobre la materia, véase GARCÍA GUERRA *Alteraciones*, pp. 39-41.

ta y vellón efectuadas por la ceca de Zaragoza en el siglo XVII y su alto valor intrínseco incentivaron la irrupción de todo este numerario.

Fiel testimonio de este proceso, las piezas valencianas lideraron las incursiones de moneda forastera en Aragón. Detectadas a comienzos del siglo XVII (1603, 1606, 1612, 1614, 1619) por la Diputación del reino,²¹ su penetración ganó fuerza desde mediados de la centuria debido a la existencia de una balanza comercial favorable entre el sur de Aragón y el reino de Valencia, asentada sobre la demanda constante por éste de trigo y carne²². Ya utilizadas en Teruel desde la Baja Edad Media, las piezas de plata y vellón valencianas aflúan al sur aragonés para compensar este déficit, introducidas a menudo por sus comerciantes con motivo de las principales ferias como las celebradas en Daroca. La difusión del real valenciano se consolidó al alcanzar en el mercado aragonés una cotización de dieciséis dineros: inferior a su valor nominal, resultaba superior a su valor intrínseco, cifrado en once o doce dineros. Consecuencia de estos factores, la moneda de plata y vellón valenciana se convirtió en predominante en las comarcas de Teruel, Albarracín, Daroca y Alcañiz durante la segunda mitad del Seiscientos para conocer incluso una fuerte implantación en la misma capital del reino.

Frente a las omnipresentes piezas valencianas, la oferta monetaria catalana se centró en el vellón y tuvo en Aragón un relieve menor y más localizado. Asociadas a veces a invasiones de monedas francesas –las vaquetas del Béarn– y valencianas, su irrupción en Aragón se inició hacia 1611 y cobró auge en 1620-1640.²³ La carencia de numerario para sufragar el servicio concedido a Felipe IV en las Cortes de 1626 por

21. ASSO, *Historia*, pp. 280-281; REDONDO, "Numismática aragonesa", pp. 210-211.

22. James CASEY, *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, pp.81-103. Sobre la circulación del real valenciano en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVII, ACA, CA, legajo 91, informe de Jerónimo Marta, 21 de abril de 1676; legajo 1369, nº16/1 y 2, petición de la Comunidad de Teruel, 15 de octubre de 1677; y legajo 59, memorial de Martín Ezpeleta, 11 de noviembre de 1692. Sobre su presencia en Teruel en la Baja Edad Media, con una cotización inferior a su valor nominal, Antonio C. FLORIANO CUMBREÑO, "Teruel en el siglo XV. La vida económica y la cuestión monetaria", *Boletín de la Real Academia de Historia*, 88, (1926), pp. 807-809 y 819-820.

23. REDONDO, "Numismática aragonesa", p. 211; José Antonio MATEOS ROYO, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997, p. 262.

quince años impuso incluso en los años treinta el uso en Aragón de moneda valenciana y catalana de plata para su pago. Con todo, la guerra de Secesión de Cataluña (1640-1652) detuvo el flujo de estas piezas al colapsarse las transacciones con el Principado al tiempo que la presencia del ejército castellano y la Corte en Aragón drenó moneda de plata a este reino y facilitó de forma temporal los pagos e intercambios.²⁴ Si bien parte del numeroso vellón de baja ley acuñado en Cataluña durante el conflicto circuló por Aragón en la segunda mitad de la centuria,²⁵ su absorción fue muy inferior frente a la moneda valenciana que desplazó del mercado a las piezas aragonesas y castellanas.²⁶ Buen ejemplo de su amplia difusión, con ocasión de prohibir su uso, bandos de la Diputación dictados en 1689 y 1695 reconocían que el vellón valenciano se introducía en Aragón no sólo desde Valencia, sino desde Cataluña “y otros reinos fronterizos”.²⁷

Vinculadas a la penetración de moneda forastera de bajo peso y ley, surgieron en el reino distintas falsificaciones de las piezas locales durante la centuria.²⁸ La irrupción de moneda valenciana a principios del siglo XVII coincidió con crecientes alteraciones fraudulentas de reales aragoneses y falsas acuñaciones de plata y vellón. La introducción desde 1610 por gascones y catalanes de reales aragoneses falsos —denominados “bosqueteros” o “bosquejos”— fabricados en el Béarn indujo en 1611-1612 a las autoridades públicas a promover una seria intervención judicial en Zaragoza contra falsificadores y cercenadores de moneda. Nuevas falsificaciones de vellón aragonés se detectaron desde 1620, sobre todo entre 1626 y 1632, con motivo de introducirse moneda francesa, catalana y valenciana en Aragón. Procedentes de Francia y Navarra, las falsificaciones de dineros aragoneses se extendieron en 1660 por todo el reino. Una nueva emisión de vellón en 1677-1680 reavivó las falsifica-

24. REDONDO, “Moneda perulera”.

25. ACA, CA, legajo 48, memorial de Francisco Sanz de Cortes, sin fechar.

26. ACA, CA, legajo 48, memoria de los procesos de ocupaciones de moneda (1651-1656) y legajo 76, dictamen del Consejo de Aragón sobre la falta de moneda de plata, 19 de julio de 1658.

27. A(rchivo de la) D(iputación de) Z(aragoza), manuscrito 594, 22 de abril de 1689; y Archivo Municipal de Daroca, actas municipales, 1695, 17 de septiembre.

28. MATEOS, *Auge*, pp. 262-263; y AMZ, caja 8117, signatura 643 y caja 8118, signatura 670 y 674; actas municipales, 1610, 31 de marzo y 1680, 7 de diciembre y bastardelos, 19, 22, 24, 33, 37, 40.

ciones en Zaragoza, hasta el punto de ordenar el municipio en 1680 la fundición de los dineros falsos descubiertos.

En principio, la presencia de todo este numerario en Aragón durante el siglo XVII tuvo como virtud ampliar una oferta monetaria lastrada tanto por la escasez de piezas aragonesas y castellanas –muy sensible en el sur del reino– como por su inadecuación a la cotización del oro y la plata. Al igual que durante la Baja Edad Media, al responder a la demanda del mercado, expandió y agilizó los intercambios. El modesto crecimiento del agio sobre la plata constituye un buen indicador de estos efectos positivos: estimado por la Diputación durante las Cortes de 1626 para el decenio anterior en un 1 por ciento ó 2 por ciento de su valor, aumentó a mediados de siglo hasta el 3 por ciento para mantenerse así durante toda la segunda mitad del Seiscientos²⁹. Si muchas instituciones públicas aragonesas (Real Audiencia, Diputación, municipios)³⁰ achacaron este aumento del agio a las invasiones de vellón forastero y falsificado o al menor valor intrínseco de los dineros emitidos, la continua absorción de reales valencianos por el reino contribuyó de forma probable a su moderación.

Sin embargo, este numerario acarrea diversos efectos adversos a la economía. Así, mediante la ley de Gresham desplazó en los intercambios a la moneda de mayor valor intrínseco, ya fuese castellana o aragonesa. Unida al déficit comercial con Francia, la llegada de reales de peso y ley menores potenció la fuga de piezas de oro y plata: la notable emisión de reales efectuada en 1651-1652 desapareció del mercado con rapidez.³¹ En respuesta a su mayor escasez, la moneda de oro se ate-

29. Las estimaciones de la Diputación en 1626, quizás condicionadas por su clara defensa de la libre circulación monetaria, en Jaime CARRERA PUJAL, *Historia de la Economía española*, Barcelona, vol. II, 1944, p.416. La fijación de un agio del 3 por ciento sobre la plata circulante en Aragón durante la segunda mitad del siglo XVII se afirma en distintos informes conservados en ACA, CA, legajo 91. Este escaso premio de la plata se aprecia también para Valencia en HAMILTON, *Tesoro*, p. 144. Para la evolución del agio sobre la plata en Castilla, véase HAMILTON, *Tesoro y Guerra y precios*; SERRANO MANGAS, *Vellón* y SANTIAGO, *Política*.

30. ACA, CA, legajo 91, informes de distintas instituciones, septiembre de 1655-enero 1656 e informes de Pedro Cavero y Jerónimo Marta, 22 de marzo y 21 de abril de 1676.

31. ACA, CA, legajo 91, informes de la Real Audiencia, 23 de diciembre de 1674 y 22 de abril de 1676 y memoriales de Miguel Azores, marzo de 1681, sin fechar, 21 de noviembre de 1684, 9 de julio de 1685, sin fechar, 23 de abril de 1686 y legajo 195, memorial de Miguel Azores, 28 de mayo de 1684.

soró y sufrió una clara apreciación frente al real nativo de plata, cifrada en un 8,7 por ciento para el doblón castellano y un 7,7 por ciento para el escudo aragonés durante el último cuarto de la centuria.³² Estos flujos también favorecieron que el vellón aragonés, amén de ser cercenado, fuese reacuñado en la Corona de Aragón con frecuencia creciente para fabricar monedas falsas o de curso legal de menor contenido metálico, tal y como procedía la ceca de Valencia a fines del Seiscientos para ampliar sus ganancias.³³ Efecto potenciado por la desaparición de las piezas autóctonas, la llegada de este numerario aumentó la desconfianza hacia el valor nominal de la moneda, dificultó la conversión entre unidades aragonesas y foráneas en las transacciones y promovió en ocasiones la inflación de precios, según se ha constatado para los productos artesanales en las décadas centrales de la centuria.³⁴ Agravados por el declive y la extroversión de la economía aragonesa, estos problemas preocuparon cada vez más a las autoridades públicas del reino por cuanto les restaron control sobre el mercado al no derivar de una política autónoma y resultaron decisivos para la conformación del debate monetario en el último cuarto del siglo XVII.

La acuñación en Aragón durante el siglo XVII: oferta monetaria, marco normativo e intervención pública

Estas alteraciones del mercado ligadas a la afloración de numerario de bajo peso y ley se agudizaron en Aragón durante el siglo XVII ante la di-

32. ASSO, *Historia*, p. 279; José María SÁNCHEZ MOLLEDO, *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1997 (cd-rom), p. 1345; y ACA, CA, legajo 91, memorial de Miguel Azores, sin fechar.

33. ACA, CA, legajo 59, memorial de Martín Ezpeleta, 11 de noviembre de 1692 y Gonzalo BORRAS GUALIS, *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, 1972, pp. 118-119. Ya a fines del siglo XVI el mayor valor intrínseco del vellón aragonés favorecía su recepción en Valencia. Sobre el tema, ACA, CA, legajo 36, documento 323 y legajo 92, informe del virrey de Aragón, 5 de septiembre de 1597.

34. MATEOS, *Auge*, pp. 410-419. Las disputas sobre el tema entre el concejo y los gremios de Zaragoza durante el Seiscientos, en REDONDO, *Las corporaciones*, y José Ángel SAN VICENTE, *Documentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza (siglos XV-XVIII)*, Zaragoza, 1988, 2 vols.

facultad de establecer una política monetaria más adaptada a su evolución económica. La escasez de emisiones y la reticencia a rebajar su alto valor intrínseco que eran típicas de la moneda aragonesa en la Edad Media³⁵ se reprodujeron en esta centuria, en especial en comparación con otros reinos de la Corona. Así se refleja en el cuadro 1, que recoge todas las emisiones legales de moneda aragonesa realizadas durante el Seiscientos. Junto a la ausencia de acuñación de oro, destaca la escasa fabricación realizada de piezas de plata. Con una circulación de moneda de plata en 1626 algo inferior al medio millón de libras según estimaciones efectuadas por la Diputación y el doctor Francisco de Arpayón,³⁶ cifra incrementada por la presencia del ejército real y la Corte en el reino durante la guerra de Secesión catalana,³⁷ las emisiones de reales se limitaron durante toda la centuria a la fundición en 1611-1612 y 1651-1652 de piezas fraudulentas de bajo peso y ley introducidas en el reino: los reales "bosquejos" y peruleros.³⁸ El decidido apoyo de la monarquía permitió su acuñación en estos casos sin la preceptiva aprobación de las Cortes aragonesas que los fueros imponían a toda acuñación de oro y plata. Esta norma, ya citada en 1482 por la Diputación y aplicada con rigor durante los dos primeros tercios del siglo XVI, concedía a las oligarquías regnícolas el método idóneo para preservar el valor intrínseco de los recién creados reales de plata durante toda la época foral moderna, tal y como se había practicado con la moneda

35. ZULAICA, "Economía monetaria", pp. 610-615. La obligación de mantener el peso y ley de la moneda jaquesa fue sancionada por fueros en Cortes, en especial bajo Jaime I (1247) y Jaime II (1307), no siempre respetados por los reyes aragoneses. Tras proceder Pedro IV a devaluar moneda local y falsificar piezas castellanas desde mediados del siglo XIV, las Cortes de 1372 dictaron un fuero que prohibía acuñar moneda o alterar su valor intrínseco sin su aprobación. Véase SAVALL y PENÉN, *Fueros*, vol. I, pp. 328-335.

36. Diego José DORMER, *Discursos históricos políticos*, Zaragoza, 1684 (edición facsímil, Zaragoza, 1989), p. 32.

37. Reconocido este aumento de la circulación de plata, los historiadores modernistas aragoneses suelen minimizar su importancia al considerar que la llegada de los reales peruleros en 1650-1654 descompensó los beneficios que se hubiesen podido derivar para la economía del reino. Véanse Jesús MAISO GONZÁLEZ, "La coyuntura económica de Aragón a mitad del siglo XVII: el motín de los valones", *Estudios*, 75, (1975), pp. 91-108; REDONDO, "Moneda perulera", pp. 1085, 1090-1091; Porfirio SANZ CAMAÑES, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, 1997, pp. 134-135.

38. Así se reconoce en ACA, CA, legajo 91, informe de la Real Audiencia, 23 de diciembre de 1674.

jaquesa de vellón durante la Edad Media.³⁹ Expresión del idéntico interés de elites y monarquía por preservar su peso y ley, las emisiones de plata mantuvieron los patrones castellanos fijados por las Cortes de 1519 y 1528, que generaban 67 reales por marco de plata aragonés con 11 dineros de ley y un peso de un arienzo y 28 granos.⁴⁰

El vellón aragonés conoció también emisiones muy contadas, limitadas a los años 1611-1618, 1655-1657 y 1677-1680. Favorecidas en los dos primeros casos por la fabricación previa de plata y en el último por la necesidad de hacer esta concesión al concejo de Zaragoza por parte de la monarquía, las tres contemplaron la necesidad de ampliar la oferta de vellón nativo al constatarse –sobre todo en 1655-1657 y 1677-1680– que una buena parte de la emisión anterior se había consumido al ser objeto de desgaste, cercén o reacuñación.⁴¹ A diferencia de la plata, el monto de estas acuñaciones no dependió de la moneda ilegal o forastera por fundir, sino ponderó cada vez más la cantidad de vellón aragonés que podía convivir en el mercado con un numerario de peso y ley menores sin potenciar alzas de precios de las mercancías, un mayor agio de la plata u otros trastornos al comercio. Estimada esta suma en un máximo de 100.000 ó 120.000 libras durante la segunda mitad de la centuria, suponía una parte significativa de todo el vellón circulante en Aragón:⁴² si Juan Antonio Costas, asesor de la Real Audiencia, estimaba en 1655 que éste había superado en años anteriores las 500.000 libras, un informe más prudente presentado en las Cortes de 1702 por una comisión de la baja nobleza fijaba esta cifra en 350.000 libras.

39. Véase la nota 35 y MATEU Y LLOPIS, "El sistema", p. 115.

40. Sobre las características del marco aragonés, Pablo LARA IZQUIERDO, *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Zaragoza, 1984, pp. 157-158.

41. ACA, CA, legajo 91, informes de Juan Antonio Costas y Pedro Cabañas, 31 diciembre de 1655 y 3 de enero de 1656 y legajo 59, memorial de Martín Ezpeleta, 11 de noviembre de 1692.

42. ACA, CA, legajo 91, informe de Juan Antonio Costas, 31 de diciembre de 1655; y BORRAS, *La Guerra*, pp. 119-120. Los cálculos del doctor Costas en 1655 parecen aludir a los años cuarenta del siglo XVII, cuando la presencia de la Corte y el ejército real en Aragón hicieron crecer la oferta de plata castellana y la demanda de moneda fraccionaria al potenciarse los intercambios comerciales. Contrastadas con las 470.000 libras de reales peruleros fundidas en la ceca de Zaragoza en 1651-1652 que habían circulado por Aragón durante esos años –véase el cuadro 1-, sus estimaciones no parecen tan exageradas.

CUADRO 1

Acuñaciones de moneda aragonesa durante el siglo XVII: características

Periodo	Metal	Unidad	Cantidad emitida	ley	peso
1611-1612	plata	real	100.000 libras	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1651-1652	plata	real	454.000/470.000 libras	11 dineros	1 arienzo y 28 granos
1611-1618	vellón	dinero	150.000 libras	1 dinero y 4 ó 8 granos	11,5 granos
1655-1657	vellón	dinero	70.000/88.000 libras	1dinero y 12 granos	11,5 granos
1677-1680	vellón	dinero	100.000/112.000 libras	1 dinero y 12 granos	11,5 granos

Fuentes: Asso, *Historia*, pp. 277-278, 281-282; AMZ, caja 7805, signatura 55-22; ACA, CA, legajo 91, informes de la Real Audiencia, 15 y 26 de octubre de 1660, 22 de enero de 1675 y 22 de abril de 1676, informes del virrey de Aragón y Bartolomé Pérez de Nuevos, 13 de febrero de 1680.

En el caso de la moneda argentífera, se ha optado por exponer sólo la ley y el peso del real aunque las emisiones aragonesas de 1611-1612 y 1651-1652 incluyeron las siguientes unidades monetarias: medio real, real, real de a dos, real de a cuatro y real de a ocho. La documentación consultada se refiere siempre a la acuñación de dineros jaqueses, sin mencionarse nunca los medios dineros o mijas asociados a la emisión de vellón efectuada en 1655-1657 por LASTANOSA, *Tratado*, pp. 54-55.

En el caso de las emisiones de vellón de 1655-1657 y 1677-1680, la estimación más baja recoge el monto inicial de la acuñación fijado por la monarquía y la más elevada incluye su ampliación permitida al maestro de la ceca para aprovechar el metal residual y sobrante e incrementar así sus beneficios.

Nota: 1 arienzo = 32 granos = 1,827 gramos; 1 grano = 0,0571 gramos.

Cada libra emitida se corresponde con un marco aragonés que pesa 8 onzas ó 233,571 gramos.

De nuevo en contraste con la plata, el vellón aragonés sí rebajó su contenido metálico ya desde las décadas finales del siglo XVI al eludir su emisión —a diferencia de la Edad Media- la sanción de Cortes y beneficiarse de un vacío legal. Tras reducirse el valor intrínseco del dinero jaqués bajo Juan II y Fernando el Católico, su peso y ley no fueron fijados por la legislación durante la época foral moderna: bien eran precisados por una comisión⁴³ —como sucedió en 1519 y 1528 por decisión de las Cortes- o se remitían a la costumbre establecida. Con un peso de 14,2 granos y una ley de un dinero y doce granos como referencias esenciales, esta indefinición normativa permitió rebajar su valor intrínseco, en especial durante el reinado de Felipe II.⁴⁴ Tanto esta reducción

43. Véase la nota 9. En 1519 esta comisión fue formada por oficiales reales y diputados del reino, en 1528 por delegados del rey y de los cuatro brazos con representación en las Cortes aragonesas.

44. LASTANOSA, *Tratado*, p. 54; y ACA, CA, legajo 91, informe de la Real Audiencia, 26 de octubre de 1660, informe de Jerónimo Villanueva, 21 de diciembre de 1674 y provisiones de tránsito de moneda de plata hechas en el reino de Aragón, sin fechar. Este documento alude a un examen realizado en 1609 de monedas de vellón acuñadas en los ciento sesenta años anteriores en Aragón que tenían una ley inferior en dos o tres granos a la acostumbrada.

como las serias emisiones de dineros practicadas a fines del Quinientos,⁴⁵ en buena parte destinadas a ser absorbidas por el mercado valenciano, podrían interpretarse como una forma de extraer la monarquía mayores ingresos al arrendar la maestría de la ceca tras declinar las emisiones de oro y plata en Aragón en el último tercio de siglo. Sustentada en los precedentes catalán y valenciano, la depreciación del vellón aragonés se agudizó en el siglo XVII.⁴⁶ Los dineros acuñados en 1611-1618 vieron rebajada su ley entre un 11,1 por ciento y un 22,2 por ciento y su peso entre un 19 por ciento y un 20 por ciento, modificación ésta última mantenida en 1655-1657 y 1677-1680. Si bien la reducción de valor intrínseco era muy inferior a la practicada en Valencia y Cataluña, al alterar en mayor profundidad la paridad metálica entre piezas de plata y vellón fijada por las Cortes de 1519 y 1528, rompió el método de conversión tradicional entre dineros aragoneses y reales castellanos que había operado durante el Quinientos y suscitó las críticas de distintas instituciones aragonesas.

Las razones de esta escasa oferta de moneda autóctona en Aragón remiten a unas normas de acuñación que suscitaban un escaso interés de la monarquía por promover nuevas emisiones. En primer lugar, no podía extraer señoreaje de la moneda tras haber renunciado los monarcas aragoneses en Cortes durante la Edad Media a este derecho y obtenido el impuesto del monedaje o maravedí en compensación.⁴⁷ Con idéntico afán de garantizar el mantenimiento de su valor intrínseco, el beneficio cedido al maestro mayor de la ceca de Zaragoza como usufructuario del

45. ACA, CA, legajo 36, documento 323; legajo 92, informes de Villanueva y del virrey de Aragón, 29 de mayo y 5 de septiembre de 1597. Estas noticias confirman la emisión de vellón aragonés bajo Felipe II, cuestionada en Miquel CRUSAFONT Y SABATER, "Los dineros jaqueses de la época de los Austrias y de Felipe V", en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp. 221-232.

46. ACA, CA, legajo 91, informe del virrey, 5 de octubre de 1660; informe de la Diputación, 26 de octubre de 1660; informes de la Real Audiencia, 15 y 26 de octubre de 1660, 22 de enero de 1675, 22 de abril de 1676; informes del virrey de Aragón y de Bartolomé Pérez de Nueros, 13 de febrero de 1680.

47. Carmen ORCASTEGUI GROS, "La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV", *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 113-121. La concesión de este derecho al monarca se ligaba en Aragón en las Edades Media y Moderna a la obligación de preservar el valor intrínseco de la moneda jaquesa. Véase LASTANOSA, *Tratado*, pp. 9-10.

derecho de acuñación era modesto: el virrey de Aragón lo cifró en 1593 en cinco reales por marco de oro, un real por marco de vellón y sólo dos dineros por marco de plata.⁴⁸ Un segundo gran obstáculo provenía de la evolución económica de Castilla y su monarquía en el siglo XVII. Caso de acordar en Cortes o con instituciones del reino emitir oro o plata, ésta debía facilitar a la ceca de Zaragoza la adquisición en Castilla de estos metales en pasta o moneda.⁴⁹ Amén de atender las peticiones de otros territorios carentes de acceso al oro y plata de América, estas cesiones crecieron en dificultad conforme el metal precioso propiedad del Estado se vio cada vez más comprometido por empresas militares y empréstitos con banqueros, el déficit comercial aceleró en Castilla la salida de oro y plata o las devaluaciones del vellón fomentaron su atesoramiento y apreciación desde principios de siglo.⁵⁰ Por último, la moderación de los gastos de acuñación necesaria para preservar el peso y la ley de la moneda aragonesa requería que tanto la monarquía como la Diputación del reino renunciasen a las tasas aduaneras percibidas en las fronteras de Castilla y Aragón sobre el metal precioso, exportado a menudo como moneda labrada.⁵¹

Junto a estas dificultades, la intervención del concejo de Zaragoza como principal institución pública con capacidad económica e interés en emitir moneda se vio limitada ante la necesidad de obtener la licencia real y negociar los beneficios de emisión con miembros de la influyente familia Lanuza, a quienes se vinculó el cargo de maestro mayor de

48. ACA, CA, legajo 36, docs.323 y 324; y Tesorería, volumen 111, papel suelto entre folios 45 y 46 titulado "Memoria de los oficios y salarios de la Casa de la Moneda del reino de Aragón", sin fechar. El escaso margen de ganancia concedido al maestro de la ceca imponía moderar al máximo los gastos de fabricación de la moneda aragonesa. Véase ACA, CA, legajo 91, relación de gastos y emolumentos de la Casa de la Moneda, sin fechar.

49. AMZ, caja 7805, signatura 55-22, licencia de Felipe III para extraer 100.000 ducados en oro y plata de Castilla, y ACA, CA, legajo 91, petición del municipio de Zaragoza de extraer plata de Castilla, 19 de diciembre de 1677, memorial de Miguel Azores, 26 de abril de 1677; y legajo 59, memorial de Martín de Ezpeleta, copia modificada por el autor entregada a la Diputación, noviembre de 1692.

50. Véase la nota 14.

51. Véase la nota 49. Las Cortes aragonesas de 1519 sólo derogaron los aranceles aduaneros sobre la plata que fuese exportada a Aragón en pasta, no así los que afectaban a la plata amonedada, según SAVALL y PENÉN, *Fueros*, vol. II, p. 342.

la ceca entre 1600 y 1658 por decisión de Felipe III.⁵² Por este motivo, renunció a emitir vellón en 1611-1618 y 1655-1657, circunstancia que permitió al maestro mayor rebajar su valor intrínseco, pero efectuó concesiones para acuñar plata. Así, si el concejo amplió en 1611-1612 el beneficio del Justicia de Aragón Martín Baptista como maestro mayor a un real por marco de plata, la fuerte pérdida de valor intrínseco de la moneda perulera generó disputas con Miguel Baptista de Lanuza en 1651-54 sobre su mantenimiento que forzaron a Felipe IV a intervenir en apoyo de Lanuza.⁵³

Con objeto de evitar nuevos altercados, tras la muerte de Miguel Baptista en 1658, el concejo reclamó al monarca la maestría perpetua de la ceca y el derecho a la libre acuñación de moneda, similar al disfrutado por Barcelona.⁵⁴ Reflejo del decidido interés municipal, las peticiones ante Felipe IV y Carlos II se sucedieron en 1658, 1660, 1669, 1671, 1672, 1674, 1675, 1676, 1678, 1682, 1683, 1688... Pese al apoyo de don Juan José de Austria, si bien Carlos II concedió a Zaragoza en mayo de 1677 la maestría perpetua de la ceca en atención a los cuantiosos servicios prestados, le negó la facultad de libre acuñación. Como resultado, las emisiones autorizadas por la monarquía en el último cuarto del siglo XVII se redujeron a 112.000 libras de vellón en 1677-1680 para sufragar un servicio de armas en Cataluña. Solicitudes

52. ACA, CA, legajo 36, documento 325; y legajo 116, relación tocante a la moneda de menudos de Aragón, sin fechar.

53. AMZ, caja 7883, signatura 127-22; y caja 7777, signatura 29-4, cartas del rey Felipe IV al municipio de Zaragoza, 4 de abril de 1651, 23 de marzo de 1652, 1 de agosto de 1652, y actas municipales, 1651, 22 y 23 de marzo y 1653, 7 de diciembre; ACA, CA, legajo 91, informe del Consejo de Aragón a Felipe IV, 14 de marzo de 1651; y legajo 92, carta del municipio de Zaragoza a Felipe IV sobre la concesión de la maestría de la ceca a Miguel Baptista de Lanuza, 31 de mayo de 1651, 24 de febrero de 1654.

54. AMZ, caja 7777, signatura 29-4, memorial de Zaragoza ante Felipe IV, sin fechar, memorial de Zaragoza a Don Juan de Austria, 20 de noviembre de 1674; y ACA, CA, legajo 198, solicitud de Zaragoza de acuñar menudos, 29 de marzo de 1677; y legajo 91, carta de agradecimiento de Zaragoza al monarca por la concesión de la maestría perpetua de la ceca, 16 de marzo de 1677; solicitudes de Zaragoza sobre la maestría de la ceca, 30 de julio y 6 de agosto de 1677, 18 de octubre de 1678, 3 de marzo de 1682, 11 de mayo de 1683, 13 de julio de 1688; e informe de la Real Audiencia, marzo de 1677.

aisladas de otros concejos como Teruel en 1678 para acuñar cantidades limitadas de vellón resultaron baldías.⁵⁵

Frente a Aragón, las emisiones valencianas y catalanas se regían por normas diferentes. En el Principado destaca la cesión de la regalía de acuñar moneda a distintos municipios, incluida Barcelona, merced a privilegios concedidos por Jaime I y Pedro III en el siglo XIII y confirmados por distintos reyes aragoneses.⁵⁶ Si bien la monarquía aún regulaba las características y el monto de las emisiones a través del virrey, no se requería la sanción de las Cortes. Tras obtener en 1598 un privilegio de Felipe II para rebajar el valor intrínseco del vellón, los concejos efectuaron sustanciales emisiones desde 1611 y en especial durante la guerra de Secesión (1640-1652) que fueron suprimidas tras el cese del conflicto por orden real para contener la seria inflación que habían generado.⁵⁷ Por el contrario, las escasas acuñaciones de reales y su fuerte exportación a Francia generaron una palpable escasez de plata en el Seiscientos. La reforma solicitada por el concejo de Barcelona en 1611-1617 con un fuerte apoyo institucional, consistente en rebajar el valor intrínseco de los reales catalanes para frenar su exportación y beneficiarse de la reafluencia de moneda castellana, sólo culminó en 1674 tras apoyar el virrey la reforma municipal y facilitar el acceso a la plata castellana durante el último cuarto del siglo XVII.⁵⁸

Las emisiones del reino de Valencia se concentraron en su capital y contemplaron desde mediados del siglo XVI el cobro de señoreaje en las piezas de plata, extendido a las demás monedas fabricadas a fines de

55. ACA, CA, legajo 106, súplica del municipio de Teruel a Carlos II, remitida al Consejo de Aragón en 26 de octubre de 1678.

56. CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, pp. 478-479. Estos privilegios concedidos a Cataluña sirven de referencia al concejo de Zaragoza para solicitar ante Felipe IV y Carlos II la maestría de la ceca y la libertad de acuñación en AMZ, Caja 7777, signatura 29-4, memorial de Zaragoza ante Felipe IV, sin fechar y memorial de Zaragoza a Don Juan de Austria, 20 de noviembre de 1674.

57. VILAR, *Cataluña*, vol. I, pp. 391-393, 421-424; Adolfo, Clemente y Juan CAYÓN, *Las monedas españolas. Del tremis al euro. Del 411 a nuestros días*, Madrid, 1998, pp. 566-567, 752-768.

58. CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, pp. 259-260, 478-479; GIL FARRÉS, *Historia*, pp. 424-427, 433-434; VILAR, *Cataluña*, vol. I, pp. 392-405, 426-427; CRUSAFONT, *Història*, pp. 111-115.

la centuria e incrementado para el vellón en el Seiscientos.⁵⁹ Arrendado o cedido a particulares el derecho a emitir moneda en el siglo XVI, la monarquía alternó estas posibilidades en la centuria siguiente con su concesión al municipio de Valencia para paliar su situación financiera y en contraprestación de servicios y donativos. La acuñación se desligó así cada vez más de la supervisión de las Cortes y ganó influencia el virrey a la hora de definir sus características. Junto a la exención aduanera de la plata y el oro de propiedad real exportados a este reino, la depreciación del vellón en Castilla y sus importaciones de seda valenciana favorecieron el drenaje de reales castellanos a Valencia susceptibles de reafluencia al ser su valor nominal inferior al intrínseco.⁶⁰ Resultado de la confluencia de intereses económicos y políticos, las frecuentes acuñaciones de plata y vellón iniciadas desde fines del siglo XVI rebajaron de forma sustancial en 1607-1611 su peso y ley, reducción preservada en las numerosas emisiones realizadas durante la centuria.⁶¹ Con especial fuerza en la segunda mitad del Seiscientos, los intercambios comerciales desplazaron estas piezas a todos los territorios de la Corona de Aragón, flujos sólo contrapesados por la recepción en Valencia a fines de siglo de vellón catalán e ibicenco de inferior valor intrínseco.⁶²

Junto a las dificultades derivadas de las normas de acuñación, la consecución de una mayor oferta monetaria en Aragón tropezó con un serio desencuentro institucional. Proceso perceptible ya en la segunda mitad del Quinientos,⁶³ el mayor espaciamiento de las convocatorias de las Cortes aragonesas durante el siglo XVII propició que distintos poderes

59. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 107-148; HAMILTON, *Tesoro*, pp. 127-134. El señoreaje obtenido sumaba en 1593-1595 seis dineros por marco al emitirse piezas de plata, nueve dineros al acuñarse vellón y diecisiete sueldos ocho dineros al fabricarse monedas de oro.

60. Sobre estos flujos comerciales, CASEY, *Reino*, pp. 87-101; CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, p. 573. La exención aduanera del oro y plata propiedad del monarca en Valencia, en AMZ, Biblioteca, manuscrito 10, impreso sobre vedas de la moneda de oro y plata por los diputados del reino, sin fechar.

61. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 129-139; HAMILTON, *Tesoro*, pp. 126-136.

62. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 142-149; GIL FARRÉS, *Historia*, p. 457; HAMILTON, *Tesoro*, p. 151. La opinión de las instituciones valencianas sobre el tema, en ACA, CA, legajo 485, doc. 38/ 1.

63. Véanse las discusiones entre el virrey y la Diputación en 1576 sobre la conveniencia de emitir oro y vellón en Aragón al margen de las Cortes en MATEU Y LLOPIS, "Sistema", p.120.

públicos —el virrey, la Diputación y el municipio de Zaragoza— intentasen ampliar sus cometidos en materia monetaria. Patentes en los enfrentamientos entre estas instituciones en 1611 y 1651,⁶⁴ las luchas por controlar la acuñación y circulación monetaria se agravaron al estallar las principales alteraciones y restaron eficacia a la intervención pública.⁶⁵ Agudizado por enfrentamientos políticos, este conflicto alcanzó mayor gravedad en la segunda mitad del siglo XVII conforme distintas instituciones y particulares reclamaron a la monarquía mediante memoriales remitidos al Consejo de Aragón como su organismo asesor permisos para acuñar piezas aragonesas y reducir su contenido intrínseco sin la sanción previa de las Cortes.⁶⁶

Tanto estas solicitudes como las consultas efectuadas por el Consejo de Aragón permiten vislumbrar las posiciones de las instituciones aragonesas sobre las reformas. Representantes del poder real en Aragón, el virrey —o en su sustitución, el gobernador— y la Real Audiencia fueron aceptando en 1660-1676 rebajar el valor intrínseco de la moneda —en especial del vellón— para aumentar los ingresos de la hacienda real ante la carencia de señoreaje y los magros beneficios cedidos al maestro de la ceca y al orfebre a cargo de la acuñación.⁶⁷ Ambas instituciones volvieron

64. ASSO, *Historia*, p. 280; CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, p.420 y REDONDO, "Moneda perulera", pp. 1088, 1097-1116; AMZ, actas municipales, 1651, 16 y 28 de febrero; ADZ, manuscrito 468, 27 y 28 de febrero, 17 y 20 marzo de 1651; ACA, CA, legajos 92, 116 y 137, informes del virrey de Aragón, la Diputación del reino y el Consejo de Aragón, enero-abril de 1651.

65. Así se revela en los múltiples informes elaborados por las instituciones públicas aragonesas ante alteraciones monetarias sufridas en el siglo XVII: ACA, CA, legajos 76, 91, 92, 106, 116, 137 y 198. Compárese con el mayor consenso existente durante esta centuria entre las instituciones catalanas sobre las reformas monetarias por realizar, según CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, pp. 259-272, 353-367.

66. Sobre el funcionamiento de esta institución en la época foral moderna, véase JON ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994. Junto a las constantes peticiones de acuñar moneda aragonesa expuestas por el concejo de Zaragoza, destacan las realizadas por parte del duque de Híjar (1663), el marqués de Coscojuela (1674) y el marqués de Villaverde (1675). Véase ACA, CA, legajo 91, informe del Consejo de Aragón sobre la Casa de la Moneda de Zaragoza, marzo de 1677.

67. Este beneficio se estimó a mediados del siglo XVII en dieciocho dineros por marco para el vellón y veintiocho dineros para la plata. Véase AMZ, caja 7777, signatura 29-4, carta de Felipe IV al municipio de Zaragoza, 4 de abril de 1651; ACA, CA, legajo 91, relación de gastos y emolumentos de la Casa de la Moneda, sin fechar.

ron a su línea usual de apoyar el peso y ley tradicional al evidenciarse desde 1686 el desinterés de la monarquía ante la falta de rentabilidad del proyecto, más comprometida tras obtener Zaragoza en 1677 la maestría de la ceca. Por el contrario, dicha concesión movió al concejo a unir a sus solicitudes de acuñar plata y vellón ante el Consejo de Aragón la defensa de su devaluación en la línea señalada por los arbitristas para aumentar los beneficios de la emisión y paliar su fuerte endeudamiento.⁶⁸ Los intereses comerciales de la elite municipal de ciudadanos, compuesta por miembros de profesiones liberales con exclusión de la nobleza,⁶⁹ permitieron en este sentido una mayor recepción de las mejores aportaciones al debate monetario aragonés que la demostrada por los representantes del rey.

Con una política tradicional favorable al libre tránsito de mercancías destinada a potenciar el comercio y velar por los derechos aduaneros cobrados en las fronteras que constituían el eje de sus ingresos,⁷⁰ la Diputación se opuso de forma reiterada ante el Consejo de Aragón a rebajar el peso y ley de la plata en la segunda mitad de la centuria con el argumento legal de resultar estas medidas contrarias a la normativa foral e inaceptables sin la sanción de Cortes. Esta posición derivaba del predominio de la alta y baja nobleza y la presencia del clero entre sus miembros,⁷¹ grupos sociales no integrados en el concejo de Zaragoza y con un interés definido desde la Edad Media por defender la estabilidad del valor intrínseco de la moneda de plata como garantía de su valor nominal, aquel que determinaba el rendimiento de sus censales y de las rentas generadas por sus tierras.⁷² La creciente exportación de materias pri-

68. Véanse las referencias citadas en la nota 54.

69. Encarna JARQUE MARTÍNEZ, "La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII: estudio comparativo con Barcelona", *Jerónimo Zurita*, 69-70 (1994), pp. 147-167.

70. La defensa de la libre circulación de mercancías por Aragón realizada por parte de la Diputación, que le generó serias disputas con el concejo de Zaragoza durante el Seiscientos, se aprecia en REDONDO, *Corporaciones*, pp. 57-60, 152. La Diputación también opuso una férrea resistencia legal en 1662, 1667, 1673, 1683 y 1690 a las prohibiciones de comerciar con Francia dictadas por la monarquía con motivo de conflictos bélicos con este país durante la segunda mitad del siglo XVII, como revelan las frecuentes consultas ante el Consejo de Aragón recogidas en ACA, CA, legajos 76, 164 y 198.

71. Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSSENS, "La Diputación aragonesa en el siglo XVI", *Ius Fugit*, 10-11, (2001-2002), pp. 291-351.

72. ZULAICA, "Economía monetaria", p. 612.

mas a Francia, Valencia y Cataluña alcanzada en Aragón a fines del Seiscientos reafirmó esta política, orientada a optimizar los beneficios de las transacciones al defender el prestigio del real aragonés en el exterior. Junto con la plata, la Diputación rechazó devaluar el dinero nativo o incluso realizar cuantiosas emisiones de éste por considerar que estas medidas deteriorarían el comercio al revalorizar la plata frente al vellón, aumentar su agio y facilitar su fuga del reino.⁷³ En última instancia, esta defensa del valor legal de la plata y vellón vetaba toda posibilidad de acuñar moneda en Aragón y suponía aceptar como endémicas las sucesivas incursiones de este numerario ilegal de bajo peso y ley contra el que la Diputación no cesaba de dictar bandos prohibiendo su uso.⁷⁴

El debate monetario en Aragón (1660-1702)

Como en 1611-1620, si bien la emisión de vellón de 1655-1657 generó discusiones entre instituciones públicas y monarquía sobre normas y derechos de acuñación, la reforma del patrón monetario aragonés no se planteó hasta 1660. Agobiado por el déficit de su hacienda, que le forzó a realizar entre 1651-1665 sustanciales emisiones de vellón en Valencia y elevar su valor nominal en Castilla,⁷⁵ Felipe IV aprovechó las demandas de acuñar moneda efectuadas por Zaragoza para intentar obtener mayores beneficios de una nueva emisión de vellón. Con este fin, el Consejo de Aragón solicitó a los virreyes de Valencia y Mallorca informes sobre el peso y ley del vellón local y su señoreaje, así como exámenes de las piezas catalanas y valencianas para fijar su valor intrínseco.⁷⁶ En

73. ACA, CA, legajo 91, informes de la Diputación, 28 de septiembre de 1655, 20 de diciembre de 1660, 21 de abril de 1676; papeles tocantes a la moneda de Aragón y al oficio de maestro mayor de la casa de la seca e informe del Consejo de Aragón sobre la Casa de la Moneda de Zaragoza, marzo de 1677.

74. REDONDO, "Numismática aragonesa", pp. 210-211. Se encuentran ejemplos de las prohibiciones de utilizar moneda forastera dictadas por la Diputación a fines del siglo XVII, en ADZ, manuscrito 594, 22 de abril de 1689; y Archivo Municipal de Daroca, actas municipales, 1695, 17 de septiembre.

75. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 140-141; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y hacienda*, pp. 252-260; SERRANO MANGAS, *Vellón*, pp. 94-101; SANTIAGO, *Política*, pp. 164-194.

76. Véase la nota anterior y AMZ, caja 7777, signatura 29-4, carta de Felipe IV al vi-

contraste con el señoreaje del 20 por ciento generado por el vellón valenciano, pese a la mala calidad del cobre utilizado y la reducción de peso aplicada a los dineros, los beneficios obtenidos por el maestro de la ceca de Zaragoza sólo supusieron en 1655-1657 un 6 por ciento del valor nominal de la emisión: veintidós dineros por marco. En sus opiniones remitidas al Consejo de Aragón en 1660, si la Real Audiencia defendía la opinión tradicional de que este menor valor intrínseco había favorecido la extracción de plata y la emergencia de dineros falsos en el reino, el virrey de Aragón reconocía que un mayor contenido metálico reduciría el señoreaje que la monarquía pretendía conseguir.

Pese a las reticencias de la Audiencia, ligadas al peso de la mentalidad rentista o al apego al ordenamiento foral entre los juristas —ciudadanos e infanzones— que la componían,⁷⁷ las instituciones más próximas al rey siguieron desarrollando tentativas de emitir moneda con un ímpetu creciente entre 1669 y 1676, tras acceder don Juan José de Austria al virreinato de Aragón. Así, el gobernador del reino ordenó en 1663 a ciertos municipios someter a ensayo la acogida por la población de nuevos reales de plata, la moneda “de pilares”, de menor calidad intrínseca.⁷⁸ La existencia de reales acuñados en 1669 y dineros fabricados en 1670, 1673 y 1676 sin curso legal responde a intentos similares.⁷⁹ Muestra de este clima, los informes de la Real Audiencia ante el Consejo de Aragón en 1675 y 1676 se mostraron favorables a acuñar vellón sin la necesidad de la aprobación de las Cortes, pero guardando reticencias ante una excesiva devaluación.⁸⁰

rrey, abril de 1660; ACA, CA, legajo 91, informes de los virreyes de Valencia, Mallorca y Aragón, 25 de mayo, 28 de junio y 26 de octubre de 1660, informe de la Real Audiencia, 22 abril de 1676. Según los cálculos del virrey, el señoreaje en Valencia habría aumentado ya en 1660 hasta tres sueldos seis dineros por marco de vellón.

77. Sobre estos juristas, Encarna JARQUE MARTÍNEZ y José Antonio SALAS AUSENS, “El ‘cursus honorum’ de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 6, (1988), pp. 411-422.

78. Archivo Municipal de Daroca, actas municipales, 1663, 26 de octubre, 1664, 9 de mayo.

79. GIL FARRÉS, *Historia*, p. 444; CAYÓN, *Monedas*, pp. 768, 782.

80. ACA, CA, legajo 91, informes de Pedro Cavero y Jerónimo Marta, 22 de marzo y 21 de abril de 1676; informes de la Real Audiencia, 22 de enero de 1675, 22 de abril de 1676.

Con este interés institucional por la devaluación del numerario aragonés como precedente, la necesidad de abordar una seria reforma monetaria empezó a debatirse entre los mercantilistas aragoneses a raíz de crearse la Junta Grande o de Comercio en 1674 por don Juan José de Austria durante su virreinato para buscar soluciones a problemas económicos como el control comercial francés, la decadencia artesanal, la falta de numerario y la despoblación.⁸¹ Los numerosos escritos dirigidos a esta Junta revelan la conformación de dos líneas opuestas de pensamiento económico enfrentadas con especial vigor por la política comercial. Los partidarios de un mayor proteccionismo contaron con el apoyo de los concejos, en especial de Zaragoza, influidos por la presión de los gremios ante la competencia extranjera. Representados por Marcelo Sotomayor y Urive, quien publicó en Zaragoza en 1675 su *Discurso foral jurídico político en defensa de la libertad de comercio en el Reyno de Aragón*, los librecambistas hallaron su principal respaldo en la Diputación. Si bien las tesis proteccionistas parecen imponerse en la Junta, la adopción de medidas fue remitida a las Cortes de 1677-1678, cuya convocatoria generó un nuevo aluvión de propuestas.

Este debate global sobre política económica suscitó las primeras voces a favor de reducir el peso y ley de la moneda. Dotados de cierta formación, la mayoría de los autores demuestran escasa absorción del pensamiento castellano, cuyos principales representantes no son citados en sus trabajos.⁸² Ante la mayor similitud de sus instituciones y problemas monetarios, las medidas adoptadas en Valencia y Cataluña suponen una clara referencia. Con todo, la propia observación de procesos económicos en el reino o la experiencia acumulada en sus viajes al extranjero son las fuentes principales utilizadas en sus escritos.⁸³ Sus medidas mo-

81. Biblioteca Nacional, manuscrito 9825, tomo V, fols. 18v-20r: Tomás FERNÁNDEZ DE LEZAÚN, "Apuntaciones históricas sacadas de los registros de actos comunes de los diputados del reino de Aragón, desde 1469 hasta 1707 en que se extinguió el Consistorio".

82. Esta escasez de referencias a otros autores, pese a utilizar en ocasiones sus escritos, es un rasgo común del mercantilismo en la Europa Moderna. Véase Luis PERDIGES DE BLAS y John REEDER, *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, 1998, p. 20.

83. Sobre la extracción social y formación de estos arbitristas, véase José María SÁNCHEZ MOLLEDO "Pensamiento aragonés sobre el comercio exterior en el siglo XVII: los arbitristas", *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 8 (1998), pp. 59-72; del mismo, "Arbitristas aragoneses en el siglo XVII", *Torre de los Lujanes*, 38, (1999), pp. 232-236.

netarias se hallan subordinadas a sus idearios en política comercial, de claro signo proteccionista en Antonio Cubero Sebastián, Pedro Borrueal, José Tudela Tarazona o José Gracián Serrano, presentados ante la Junta de Comercio o las Cortes aragonesas para promover reformas legislativas. Sólo Manuel Lasheras alcanza una mayor reflexión teórica al mostrar la influencia de autores castellanos y sustentar sus reformas en una severa crítica a la política monetaria practicada por la monarquía en Castilla y Aragón. Nota destacada, los arbitristas aragoneses centran su atención en la moneda de oro y sobre todo de plata, de acuerdo con la estimación mercantilista de la acumulación de metales preciosos para consolidar la economía de todo territorio. Al haber sufrido en Aragón menores alteraciones que en Castilla por parte de los poderes públicos,⁸⁴ el vellón recibe mucha menos atención en sus memoriales: sus propuestas de devaluar el real aragonés con frecuencia marginan la necesaria readaptación de las relaciones de equivalencia con el vellón mediante la alteración de su valor nominal.

Complemento del ascenso arancelario requerido sobre las manufacturas francesas, algunos arbitristas de signo proteccionista aconsejaron una rebaja del valor intrínseco del real aragonés inspirada en la moneda valenciana para evitar su exportación a Francia y corregir el déficit comercial.⁸⁵ Con estos argumentos, en sendos memoriales, Antonio Cubero Sebastián propuso en 1674 a la Junta Grande reducir el peso del real aragonés un 25 por ciento y Pedro Borrueal en 1678 a las Cortes aragonesas fabricar sueldos con una ley no superior a nueve dineros frente a los once fijados por los fueros. Todavía en 1684, José Tudela Tarazona apuntó ante el Consejo de Aragón que la emisión de numerosos reales en Valencia con bajo valor intrínseco no sólo evitaba su extracción a Francia, sino que permitía adquirir plata castellana y realizar transacciones más ventajosas.

Si bien las Cortes de 1677-1678 adoptaron medidas firmemente proteccionistas, sólo dispusieron las tradicionales prohibiciones de cercenar la

84. GARCÍA GUERRA, *Acuñaiones*; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda*, pp. 237-284; SERRANO MANGAS, *Vellón*; Esteban COLLANTES PÉREZ-ARDA y José Patricio MERINO NAVARRO, "Alteraciones al sistema monetario de Castilla durante el reinado de Carlos II", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1 (1977), pp. 73-98.

85. SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1345-1346, 1419-1420, 1587.

moneda local con el fin de alterar su valor intrínseco.⁸⁶ Sin embargo, junto al precedente marcado por las instituciones catalanas en 1674 al obtener de Carlos II el derecho a rebajar el peso y ley en sus reales⁸⁷, dos reformas monetarias efectuadas en Castilla durante los años ochenta reactivaron el debate entre los mercantilistas aragoneses.⁸⁸ La primera fue la deflación del vellón por Carlos II en febrero de 1680 para reducir el fuerte agio que provocaba sobre la moneda de plata. Dato sorprendente al no hallarse referencias entre los autores castellanos sobre el tema, según afirmaron el concejo de Zaragoza en 1683 y Manuel Lasheras en 1684, esta decisión habría venido acompañada por la emisión subrepticia en Castilla de reales y medios reales cortos de peso, de curso legal y destinados al mercado interior.⁸⁹ Rebajado así en un 16,65 por ciento, el nuevo valor intrínseco del real castellano equivalente a veinte dineros jaqueses fue referente continuo desde 1680 para autores como Azores y Lasheras al pretender homogeneizar la moneda aragonesa de plata con las piezas acuñadas en Castilla y otros territorios anexos. La segunda medida fue la devaluación del real castellano en un 25 por ciento dictada en octubre de 1686 al decidir Carlos II mantener su ley, pero rebajar su peso de forma explícita: los reales resultantes de acuñar un marco de plata en Castilla aumentaron desde 67 hasta 84, en la medida aproximada aconsejada por diversos arbitristas castellanos (Cristóbal Pérez de Dueñas, Luis de Arratia y Guevara, Tomás de Cardona, Alonso de Carranza) ya a principios de siglo XVII.⁹⁰ Esta reforma se hizo extensible a toda la plata emitida en la España peninsular.

86. SAVALL y PENÉN, *Fueros*, vol. I, pp. 507-508.

87. CARRERA PUJAL, *Historia*, vol. II, pp. 363-368; VILAR, *Cataluña*, vol. I, pp. 426-427.

88. COLLANTES y MERINO, "Alteraciones", p.82; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y decadencia*, pp. 206-217; SÁNCHEZ BELÉN, "Arbitrismo", pp. 151-171; SANTIAGO, *Política*, pp. 201-248.

89. SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1076-1081, 1090-96. Esta concepción del doble numerario de plata, ya defendida por el arbitrista Manuel López Pereira en 1625-1628, consistía en reducir el valor intrínseco de las piezas más pequeñas destinadas al comercio interior y mantenerlo en las mayores usadas en las transacciones internacionales. Fue puesta en práctica durante la breve devaluación de la moneda de plata efectuada en Castilla en 1642-1643. Véase SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política*, pp. 113, 148-150; y GARCÍA GUERRA, *Moneda y arbitrios*, pp. 77-78.

90. Jean VILAR, "Una pauta del pensamiento monetarista castellano: la proposición Cardona (1618-1628)", en Alfonso OTAZU, ed., *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX)*, Madrid, 1978, pp. 449-457; SANTIAGO, *Política*, pp. 67-69, 112-114; GARCÍA GUERRA, *Moneda y arbitrios*, pp. 131-174.

Con estos precedentes, la celebración de Cortes en 1684-1686 permitió replantear la reforma monetaria al desencadenar una fuerte discusión sobre el mantenimiento de la política proteccionista dictada en 1677-1678, ineficaz para reactivar la economía. Este debate se ejemplifica en la publicación casi simultánea en 1684 de dos escritos dirigidos a los brazos de Cortes: los *Discursos históricos políticos* de Diego José Dormer en defensa de la libertad comercial y la *Exhortación a los aragoneses al remedio de sus calamidades*, como respuesta de José Gracián Serrano bajo el pseudónimo de Marcelo Nabacuchi a favor del proteccionismo.⁹¹ Si bien la legislación proteccionista de 1677-1678 fue derogada, las Cortes no modificaron el valor intrínseco de la moneda aragonesa ni solicitaron a la monarquía nuevas emisiones. La misma discusión sobre los problemas derivados de la devaluación del real castellano en octubre de 1686 fue delegada en una Junta de Brazos que realizó consultas en 1686-1687 sin adoptar una solución definitiva.

Con el propósito de participar en este debate, Manuel Lasheras expuso en abril de 1684 ante la Junta de cuatro brazos de las Cortes sus *Memorias históricas sobre el valor de la plata y oro*, publicadas acto seguido junto a otros impresos para reforzar sus opiniones⁹². Amén de utilizar sus cálculos sobre los costes de fabricación y transporte de los metales preciosos desde América, Lasheras retomó los planteamientos de Tomás de Cardona y Alonso de Carranza al atribuir mayor importancia para explicar la fuga de oro y plata de Aragón a su infravaloración que a las modestas acuñaciones de dineros realizadas en el Seiscientos o a las invasiones de vellón forastero de peso y ley inferiores.⁹³ Al igual que diversos arbitristas castellanos desde inicios del reinado de Carlos II y con

91. DORMER, *Discursos*; así como SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1482-1518; del mismo. "Pensamiento aragonés", pp. 68-72.

92. CARRERA PUJAL *Historia*, vol. II, pp. 471-475; SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1082-1098.

93. El debate monetario en Castilla en los siglos XVI y XVII se puede seguir en Marjorie GRICE-HUTCHINSON, *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, 1982, pp. 203-210; Manuel J. GONZÁLEZ, "Perfil del pensamiento monetario español en los siglos XVI y XVII", *Revista de Economía Aplicada e Historia Económica*, 3 (1993), pp. 21-39; PERDICES y REEDER, *Mercantilismo*, pp. 102-110. Los arbitristas castellanos que abordaron estos problemas durante el Seiscientos son estudiados en GARCÍA GUERRA, *Monedas y arbitrios*; SÁNCHEZ BELÉN, "Arbitrismo"; y SANTIAGO FERNÁNDEZ, *Política*, pp. 67-69, 95-114, 232-236.

especial énfasis en 1677-1684 (Francisco Centani, Sebastián Muñoz, Antonio Somoza, Juan Sánchez, Juan de Arizmendi, Pedro de la Maza), coincidía con ambos autores en proponer devaluar la plata y el oro monetizado para evitar su exportación⁹⁴. Consciente de la apreciación del oro frente a la plata en Aragón durante la segunda mitad del siglo, Lasheras recomendó incrementar un 28,57 por ciento el valor legal del escudo y un 17,65 por ciento el del real por un 18,75 por ciento el de la plata en pasta, de menor ley. Como medio de generar el consenso político necesario, recomendó repartir el beneficio derivado de devaluar la plata entre la hacienda real y la Diputación. En una apuesta por la línea librecambista que triunfó en las Cortes de 1684-1686, estimó que el útil en poder de la Diputación podía utilizarse en cancelar su deuda censal para derogar sus derechos aduaneros en Aragón y en labrar reales de menor peso similares a los castellanos para homogeneizar su valor intrínseco con los acuñados en Cataluña, Valencia y Castilla, evitar su atesoramiento o exportación y facilitar los intercambios con estos territorios.

En este caldo de cultivo, arbitristas como Miguel Azores y Martín Ezpeleta reclaman la reducción del valor intrínseco de la moneda desde miras más prácticas. Si bien defienden una mayor autarquía monetaria que fortalezca los intercambios del reino y evite la salida de oro y plata, no consideran los sectores productivos de la economía ni medidas proteccionistas o librecambistas para evitar el déficit comercial. Con un mayor conocimiento de los costes de acuñación en Aragón y de las reformas monetarias aplicadas en Castilla, Cataluña y Valencia, ofertan a los poderes públicos aragoneses y al monarca un acuerdo temporal para emitir moneda. Su carácter pragmático les lleva a tener presentes las dificultades derivadas del marco legal e institucional del reino: sus peticiones incluyen siempre la entrega de compensaciones en dinero tanto a la hacienda real como al concejo de Zaragoza, erigido desde 1677 en maestro perpetuo de la ceca.

Entre ambos arbitristas, Miguel Azores sobresale por su insistencia ante las instituciones aragonesas.⁹⁵ En diversos memoriales enviados al Con-

94. SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1090-1094.

95. ASSO, *Historia*, pp. 282-283; ACA, CA, legajo 195, memorial de Miguel Azores, 28 de mayo de 1684; y legajo 91, dictamen del Consejo de Aragón sobre la petición de Miguel Azores, 27 de mayo de 1680, informe del virrey sobre el ensayo de Miguel Azores, 29 de mayo de 1685, y memoriales de Miguel Azores, marzo de 1681, sin fechar, 21 de noviembre de 1684, 9 de julio de 1685, sin fechar, 23 de abril de 1686.

sejo de Aragón entre 1680 y 1686 defendió sin éxito su iniciativa de acuñar reales con la ley de Castilla; pero rebajados un 16,65 por ciento de peso. La devaluación de la plata castellana por Carlos II en 1686 impulsó a Azores a realizar en 1688 una propuesta más radical: fabricar reales con un 25 por ciento menos de peso, adaptados al nuevo valor intrínseco del real castellano y dineros rebajados de ley en un 38'80 por ciento para sustituir el vellón emitido con anterioridad. Desestimada esta propuesta en 1689, una última solicitud en 1691 para acuñar reales de peso y ley semejantes a los castellanos corrió igual suerte. Con idéntico resultado elevó Martín Ezpeleta en 1692 ante el Consejo de Aragón una propuesta⁹⁶ conjunta de acuñar moneda aragonesa y arrendar los derechos aduaneros del reino entre 1693 y 1695. Junto a reales con el valor intrínseco aplicado en Castilla, reclamó emitir dineros con una audaz reducción de su ley en un 50 por ciento inspirada en el ardite de vellón fabricado en Barcelona.

Entre las instituciones aragonesas, estas reformas monetarias hallaron su principal respaldo en la elite municipal de Zaragoza. De forma significativa, si su apoyo a los proyectos de Azores ante el Consejo de Aragón en 1683 y 1688 radica en el deseo de acuñar moneda para socorrer a la hacienda concejil, su argumentación revela una rápida absorción del debate monetario y la definición de nuevos objetivos más acordes con sus intereses comerciales.⁹⁷ En contraste con los planteamientos proteccionistas empleados en 1683, el concejo defendió en 1688 la homogeneización del peso y ley de las piezas aragonesas con las de Castilla, Cataluña y Valencia para facilitar las transacciones. Tras criticar el alto valor intrínseco de las piezas de plata y oro españolas, su discurso retomó los fines asociados a la devaluación defendidos por Manuel Lasheras: propiciar el desarrollo comercial al aumentar la liquidez, promover la artesanía al favorecer su competitividad mediante el previsible ascenso de precio de las mercancías extranjeras y evitar la fuga de mo-

96. ACA, CA, legajo 59, memoriales de Martín Ezpeleta, 8 y 11 de noviembre de 1692. La acuñación de vellón catalán en el siglo XVII, en CARRERA PUJAL *Historia*, vol. II, pp. 259-262, 360-368, 428-433; GIL FARRÉS, *Historia*, pp. 426-432; CAYÓN, *Monedas*, pp. 567-569, 618-620, 752-765.

97. SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 1076-1081; ACA, CA, legajo 91, solicitud del concejo de Zaragoza al rey, 13 de julio 1688, informe de Felipe Bardají, 3 de agosto de 1688; Archivo Histórico Nacional, Consejo de Aragón, legajo 51361, dictamen de los jurados de Zaragoza sobre la fabricación de moneda en Aragón, 31 de agosto de 1688.

neda aragonesa de calidad y la invasión de piezas foráneas de menor valor intrínseco.

Frente al municipio de Zaragoza, estas reformas hallaron el rechazo frontal de la Diputación. Movida por los intereses de los grupos sociales que la dirigían y su fuerte oposición política al concejo de Zaragoza, la Diputación financió en 1681 la publicación del *Tratado de la moneda jaquesa y de otras piezas de oro y plata en el reino de Aragón* de Vincencio Juan de Lastanosa,⁹⁸ trabajo numismático escrito en 1661 hostil a las rebajas del valor intrínseco del vellón realizadas en Aragón desde fines del siglo XV. Sus abogados desaconsejaron en 1684 y 1689 ante el Consejo de Aragón las propuestas de Azores tras considerarlas contrarias a la normativa foral e inaceptables sin el refrendo de las Cortes.⁹⁹ Dos *Discursos jurídico-políticos* publicados en 1689, firmados por la Diputación y José Francisco Arpayón y Torres, sancionaron el ideario de esta institución al reiterar su concurso en toda emisión de moneda aragonesa y la obligación de mantener el peso y ley dictados por los fueros, fundada sobre la defensa del valor intrínseco de la moneda jaquesa recogida por la legislación medieval.¹⁰⁰

El bloqueo institucional a las reformas monetarias en Aragón fue sancionado por la monarquía al abandonar a fines del siglo XVII sus intentos de aumentar el señoreaje y rebajar el valor intrínseco de las emisiones efectuados entre 1660 y 1676. Como reflejo, la Real Audiencia terminó apoyando en 1686-1689 la preservación del peso y ley tradicional de la moneda defendida por la Diputación.¹⁰¹ Este giro de la monarquía responde a tres razones esenciales. En primer lugar, si la recuperación económica de Cataluña fue reforzada por un consenso institucional que permitió rebajar el valor intrínseco del real en el último

98. LASTANOSA, *Tratado*, pp. 51-55. Su datación, en MATEU Y LLOPIS, "Sistema", p. 101.

99. ASSO, *Historia*, pp. 278-279; SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp.1070-1075; ACA, CA, legajo 91, "Consultación jurídica y foral de los ilustrísimos señores Diputados del Reino de Aragón a sus abogados ordinarios sobre si pueden y deben prohibir el curso de la moneda extranjera de dineros ramilletes que se ha introducido en el reino", 18 de abril de 1689.

100. CARRERA PUJAL *Historia*, vol. II, pp. 476-478; SÁNCHEZ MOLLEDO, *Pensamiento*, pp. 272-273. El impreso de José Francisco Arpayón y Torres, en Biblioteca del Casino de Zaragoza, Opúsculos Varios de Aragón, tomo II.

101. Véase el impreso de Francisco Arpayón citado en la nota anterior.

cuarto de siglo,¹⁰² la carencia de liderazgo económico se unió al desencuentro político para frenar en Aragón toda reforma similar. En segundo término, según se ha visto, la creciente extroversión de la economía aragonesa a fines de siglo consolidó los flujos comerciales y monetarios ligados a su reestructuración en el Seiscientos: si la importación de manufacturas y la presencia del capital mercantil francés propiciaron el déficit comercial y la fuga de oro y plata, la exportación de materias primas a Francia, Valencia y Cataluña le imponía absorber numerario de peso y ley inferiores a los fijados para la moneda aragonesa de curso legal. Por último, al reportarle mayores beneficios las emisiones valencianas, la monarquía prefirió preservar la circulación monetaria ya asentada por el comercio entre ambos reinos: al tiempo que mantuvo acuñaciones constantes de vellón y plata en Valencia entre 1681 y 1699, desestimó emitir moneda en Aragón y rebajar su valor intrínseco.¹⁰³

Fiel reflejo de estas circunstancias adversas, junto con las solicitudes del concejo de Zaragoza ante Carlos II para acuñar plata o vellón, el arbitrio monetario se agota en Aragón a principios de los años noventa del siglo XVII al cesar las convocatorias de Cortes, único foro reconocido por los organismos reacios a las reformas para salvar los obstáculos impuestos por el marco legal. La celebración de las últimas Cortes de la época foral moderna aún permitió al brazo de caballeros e hidalgos presentar en 1702 a la reina María Luisa de Saboya un informe favorable a devaluar la moneda aragonesa. Tras asumir la impracticabilidad e inutilidad de acuñar oro y plata con el peso y ley tradicional, esta solicitud se orientaba a evitar la fuga de reales y dineros nativos del reino mediante su fabricación con un valor intrínseco más semejante al de las piezas valencianas y catalanas.¹⁰⁴ Pese a llegar a reconocer a la monarquía el

102. El consenso entre la Generalitat y el municipio de Barcelona durante el siglo XVII se vió facilitado por la incorporación a éste de infanzones y el paralelo ennoblecimiento de los ciudadanos, que permitió un mayor acercamiento de intereses entre ambos grupos sociales. Véase James S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986.

103. MATEU Y LLOPIS, *Ceca*, pp. 144, 147, 149; CAYÓN, *Monedas*, pp. 768, 773, 777-781, 785. El señoreaje generaba en Valencia a fines del siglo XVII ocho dineros por marco de plata y dos sueldos seis dineros por marco de vellón, un 14,3 por ciento del valor nominal de la emisión.

104. BORRÁS, *Guerra*, pp. 27-28, 117-121. Si bien se defendió una devaluación del real aragonés similar a la valenciana, la rebaja solicitada de la ley del dinero en un 50 por cien-

derecho –bien perpetuo o hasta la celebración de nuevas Cortes- a emitir moneda de menor contenido metálico y reservarse todo el beneficio correspondiente, la petición no prosperó.¹⁰⁵

Resultado del fracaso de las voces a favor de la devaluación, Aragón se vio privado del estímulo a su economía de una moneda autóctona regulada por sus propias autoridades y mejor adaptada a las necesidades del mercado. En respuesta a su demanda, la irrupción de numerario foráneo o falsificado se perpetuó el resto de la Edad Moderna sin poder paliarse sus efectos adversos, siquiera de forma parcial. Frente a la percepción autónoma adoptada por particulares e instituciones del reino en el Seiscientos, la política monetaria de la monarquía borbónica en Aragón durante el siglo XVIII mostró un claro avance de su concepción estatal. Si bien asumió consideraciones de estos arbitristas al emitir vellón en 1710-1719 para proceder a su devaluación en 1718, obvió realizar nuevas acuñaciones de moneda aragonesa.¹⁰⁶ Por el contrario, inició un lento proceso de homogeneización de las piezas fabricadas en sus territorios peninsulares con base en el sistema castellano y especial énfasis en el vellón que se propuso como fin último eliminar las piezas provinciales y alumbrar una moneda nacional.¹⁰⁷

Conclusiones

En resumen, el Seiscientos asiste a serios cambios en los flujos monetarios de la Corona de Aragón tras requerir el mercado numerario con

to –idéntica a la requerida por Martín Ezpeleta en 1692– le permitía preservar un valor intrínseco superior al del vellón catalán y valenciano.

105. Pese a reconocer su regalía sobre las acuñaciones aragonesas, esta propuesta sugería a la monarquía tras realizar las primeras emisiones ceder la facultad de emitir vellón al concejo de Zaragoza y reservarse la fabricación de plata para preservar la colaboración municipal. Véase la nota anterior.

106. REDONDO, "Numismática aragonesa", pp. 214-215.

107. Sergio SÁNCHEZ GARCÍA "Alteraciones monetarias en Aragón durante la primera mitad del siglo XVIII", *Jerónimo Zurita*, 75 (2000), pp. 276-280; José Antonio MATEOS ROYO, "Política económica y alteraciones monetarias en Aragón durante el reinado de Carlos III (1759-1788)", en *Josep Fontana. Història i projecte social. Reconeixement a una trajectòria*, Barcelona, 2004, vol. I, pp. 289-295.

menor valor intrínseco frente al nominal, más ajustado a la cotización real del oro y la plata. Al no satisfacerse esta necesidad en el mercado con la oferta existente de monedas aragonesas y castellanas de curso legal, proliferaron sus alteraciones o falsificaciones así como la llegada de piezas forasteras de peso y ley inferiores a las monedas locales. Si bien su concurso agilizó las transacciones, generó diversos trastornos en el mercado al propiciar la exportación de oro y plata, la desaparición de las piezas autóctonas, la desconfianza hacia el valor nominal de la moneda y procesos de inflación de precios. Agudizados por el declive de la economía aragonesa, patente en su déficit comercial con Francia, estos problemas preocuparon a las autoridades públicas por cuanto les restaban control sobre el mercado al no derivar de una política autónoma y resultaron decisivos en la conformación del debate monetario.

A diferencia de Cataluña y Valencia, estos efectos adversos se vieron agravados en Aragón por la carencia de una política monetaria adecuada. Lastradas por la carencia de señoreaje y las dificultades para acceder al oro y la plata, si bien las emisiones podían negociarse ya en el Seiscientos al margen de las Cortes, una modificación efectiva de su peso y ley requería un consenso institucional cada vez más entorpecido en la segunda mitad de la centuria por la existencia de conflictos políticos y distintos idearios económicos. Representada por la Diputación, la política tradicional aragonesa heredada de la Edad Media apostaba por preservar el valor intrínseco de la moneda como garante del valor nominal: defendida por los sectores del reino más apegados a las rentas en dinero o especie para optimizar sus beneficios, esta línea se afianzó conforme la extroversión de su economía incrementó la exportación de productos agrarios. El interés entre las instituciones afines a la monarquía –virrey, Real Audiencia, municipio de Zaragoza- desde 1660 por acuñar moneda devaluada para generar mayores ingresos fue insuficiente para superar esta oposición, que reivindicó la sanción por las Cortes de toda modificación del valor intrínseco aplicada a la moneda, sobre todo al tratarse de oro y plata. El claro desinterés de la monarquía por salvar el desencuentro institucional durante el último cuarto del siglo XVII al extraer mayores beneficios de las acuñaciones valencianas condenó toda posibilidad de fabricar piezas locales mejor adaptadas a las necesidades del mercado que hubiese favorecido la recuperación de la economía y perpetuó el recurso al numerario forastero e ilegal en Aragón durante el resto de la Edad Moderna sin poder paliarse los trastornos generados por éste en los intercambios.

Potenciado por el interés institucional en modificar las normas de emisión desde 1660, la creación de la Junta Grande en 1674 por don Juan José de Austria alumbró un auténtico debate monetario en Aragón que cobró especial vigor en torno a las reuniones de Cortes de 1677-1678 y 1684-1686. Vinculadas en inicio al pensamiento proteccionista y con fuerte énfasis en el precedente valenciano, las opiniones favorables a devaluar la moneda —en especial, el real— se afianzaron al adoptar Carlos II esta medida en Castilla durante los años ochenta. Orientadas estas propuestas en su mayoría a evitar la exportación de oro y plata del reino para corregir el déficit comercial, Manuel Lasheras destaca por su mayor bagaje teórico y su defensa de la devaluación como instrumento de una recuperación económica estimulada por la supresión de las barreras aduaneras. Pese a su adaptación al marco político y normativo del reino, el ideario arbitrista fue incapaz de salvar el desacuerdo institucional existente y reducir el valor intrínseco de la moneda local, motivo que provocó su rápido declive en las postrimerías del siglo XVII al cesar las convocatorias de Cortes. Fracasada esta tentativa de generar una política más autónoma en Aragón a fines de la época foral moderna sobre el tema, la solución de los problemas monetarios se supeditó durante el Setecientos a la intervención del Estado borbónico, cada vez más orientada a forjar una moneda nacional.